

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de GLORIA ESTELLA GALVEZ TELLO contra ESIMED S.A. Y OTRAS – Radicación: 760013105-006-2021-00401-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Revisado el expediente se evidencia que aunque ESIMED S.A. fue notificada por correo electrónico en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (ANEXO 11), no dio contestación a la demanda y por ello se le tendrá por no contestada.

Se dará continuidad al proceso y para el efecto se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible a continuación la audiencia del artículo 80 ibídem.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por cuenta de la demandada **ESIMED S.A.**, lo que se tiene como indicio grave en su contra.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio

de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **010** del **25/01/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 044

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia. Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados. Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., la del **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **010** del **25/01/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Revisado el expediente se evidencia que PORVENIR S.A. contestó de manera oportuna la reforma de la demanda, aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal solicitado y finalmente COLPENSIONES no contestó la reforma de la demanda, por lo que se admitirá la respuesta de PORVENIR y respecto de COLPENSIONES se tendrá por no contestada.

Con relación a la solicitud de litisconsorte necesario indicado por PORVENIR S.A. en su contestación respecto de DECO S.A. EN LIQUIDACIÓN, conforme a las pretensiones de la demanda estima el Despacho que se trata de un litisconsorte facultativo que no impide que se tome una determinación de fondo y adicional a ello PORVENIR no indicó qué pretensiones tiene respecto de tal sociedad y no aportó prueba alguna que diera cuenta quién es su representante legal, estado actual de la sociedad y direcciones de notificación personal físicas o correo electrónico para lograr su notificación, razones por las cuales no se estima necesaria la vinculación al contradictorio.

Se dará continuidad al proceso y para el efecto se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible a continuación la audiencia del artículo 80 ibídem.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por cuenta de la demandada **PORVENIR S.A.**

Segundo: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por cuenta de la demandada **COLPENSIONES.**

Tercero: NEGAR la solicitud de integración del litiscosorte facultativo elevado por la demandada PORVENIR S.A.

Cuarto: FIJAR como fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **010** del **25/01/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 045

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 114 del CPTSS, sin embargo la parte demandada solicitó su aplazamiento aportando prueba sumaria que da cuenta que para el mismo día atendería otra diligencia, por lo tanto, se procede a reprogramarla. Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados. Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 114 del C.P.T. y S.S., la del **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandada que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, antes de la celebración de la audiencia aporte al plenario la contestación escrita de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer en formato PDF y organizadas cronológicamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **010** del **25/01/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**